



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
Nit. 800.031.075-7



102
77

DECRETO No. 056 (Septiembre 19 de 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO No. 047 FECHADO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012, SE PRORROGA EL PLAZO DE DECLARATORIA DE LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, DEPARTAMENTO DEL RISARALDA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en sus artículos 2, 29, 209, 315 numeral 3, Ley 136 de 1994 literal D numeral 1 y la Ley 80 de 1993, artículos 24, 41,42 y 43, Decreto 919 de 1989, y el decreto 0734 artículo 3.4.1.1, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante el Decreto Municipal No. 047 de Julio 19 de 2012 se declaró la URGENCIA MANIFIESTA en el municipio de Mistrató – Departamento de Risaralda, motivado por los hechos acaecidos el día 18 de Julio de 2012, en el que debido a un fuerte aguacero la quebrada Arrayanal se desbordó provocando inundaciones en diversos sectores del Municipio incluido el sector centro del área urbana, conllevando consecuencias nefastas, toda vez que, en virtud del desbordamiento de la quebrada Arrayanal, se bloqueó la bocatoma que surte de agua al Municipio, lo que generó una emergencia sanitaria de altas proporciones. Por lo anterior, se hizo necesario decretar la URGENCIA MANIFIESTA de manera inmediata en razón a que debía mitigarse la situación de desastre, de impacto sanitario y la situación de caos e insalubridad que estaba viviendo el Municipio de Mistrató.
- 2) Que mediante la declaratoria de urgencia manifiesta de manera oportuna se logró implementar y ejecutar varias obras de carácter disperso en la jurisdicción del Municipio, como por ejemplo la realización de varias actividades para restablecer el municipio y mitigar el riesgo hídrico entre ellas la limpieza de las zonas afectadas con ayuda de los diferentes organismos de socorro, comunidad en general, municipios vecinos, entre otros; se contrató y ejecutó la obra de limpieza de la cuenca de la quebrada Arrayanal de todo el material de arrastre en el trayecto de la misma, faltando aún las reparaciones de las viviendas, las obras de reconstrucción de la plaza principal, las obras de reconstrucción de los acueductos interveredales y municipales, debido a que el avance de estudios y diseños han requerido tiempos prudenciales.
- 3) Que pese a las actividades adelantadas en razón de la Urgencia Manifiesta, es importante aumentar el tiempo de la urgencia manifiesta según Decreto No. 047 del 19 de julio del año 2012, ya que cada vez que llueve se vuelve a presentar la problemática

POR MISTRATÓ
CON SENTIDO SOCIAL



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.031.075-7



en los acueductos del alto pueblo rico, la argentina y el acueducto municipal, razón por la cual, es necesario la prórroga en tiempo con el fin de avanzar en los estudios, diseños y en cada uno de los proyectos que serán llevados al ministerio y a la gestión del riesgo.

- 4) Que según Acta Extraordinaria No. 008 fechada a los 12 días del mes de Septiembre del año 2012 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo "CMGR", se informa que la CARDER propone canalizar el parque a cielo abierto, pero esto perjudicaría a la zona comercial; razón por la que en un principio se envió una propuesta de acuerdo para cerrar la plaza principal (ampliando y profundizando la canalización y según estudios realizados lo ven viable) y de esta manera no perjudicar a la zona comercial, pero este proyecto no fue aprobado por el concejo municipal, razón por la que el alcalde acogerá el proyecto a cielo abierto, el cual fue aprobado por la CARDER según concepto técnico No. 1993 expedido el 29 de Agosto de 2012.
- 5) Que la infraestructura a reparar, adicionar o mejorar para la mitigación del riesgo hídrico que genera la Quebrada Arrayanal sobre la infraestructura de servicios de acueducto y alcantarillado continua en iguales condiciones de disfuncionalidad y riesgo ante eventos de la misma naturaleza que el ocurrido el día 18 de Julio del presente año, según concepto técnico del Ingeniero Civil Diego León Alzate, en su calidad de contratista del objeto que refiere realización de los estudios y diseños para las obras de mitigación del riesgo hídrico que genera la quebrada arrayanal sobre la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mistrató.
- 6) Que la CARDER según concepto técnico No. 1993 expedido el 29 de Agosto de 2012, en el acápite de recomendaciones informa expresamente la importancia de propenderse por el manejo integral de otra área aferente, que confluye desde el sector de Alto Pueblo Rico, hacia la quebrada Arrayanal, donde se pueden generar igualmente eventos aluvio-torrenciales; para lo cual es importante el seguimiento de actividades productivas y la promoción de sistemas agroforestales, así como la demarcación de franjas forestales protectoras que reduzcan los procesos de degradación y afectación por procesos erosivos y deslizamientos.
- 7) Que se hace necesario continuar con los planes de contingencia y emergencia, y disponer para la atención de emergencias presentadas, habida cuenta que, es menester considerar que a raíz del evento del día 18 de julio de 2012, se presentaron cambios en las secciones del cauce, tanto por ampliación de las mismas, como por aporte de sedimentos sobre los valles y que supeditan condiciones particulares para la definición de obras de mitigación en diversos aspectos, tales como el grado de exposición de la planta de tratamiento, que dado el ascenso de niveles derivados de dicho aspecto, determina incremento en su condición de riesgo. Por lo anterior, es procedente disponer de manera permanente de suministros, bienes, servicios y elementos especializados para apoyar a las entidades operativas y técnicas en la realización de actividades de

POR MISTRATO
CON SENTIDO SOCIAL

Carrera 6ª N° 5-70 Tel. 352 60 02 - 352 60 03 Fax 352 62 45 www.mistrato-risaralda.gov.co



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.031.075-7



atención y rehabilitación frente a situaciones de emergencia, calamidad o desastre que se presenten en el Municipio.

- 8) Que la Ley 1151 de 2007, la cual contiene los lineamientos para a nivel nacional y el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, en su Art. 6 numeral 5.2. establece que **"se fortalecerán las políticas públicas para la gestión del riesgo (...)"**, para lo cual se debe **"... Aumentar la capacidad de respuesta financiera no solo entre la ocurrencia de un evento adverso, si no en acciones de prevención..."**. Igualmente, la Ley 46 de 1998, mediante la cual se crea y organiza el Sistema Nacional para la prevención y atención de desastres, señala que uno de los objetivos de dicho sistema consiste en **"... Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos que sean indispensables para la atención y prevención de las situaciones de desastres..."**.
- 9) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política y Art. 91 literal D numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, **velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio**. Tanto el estado como los particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- 10) Que el Alcalde Municipal expone ante el CLOPAD en reunión efectuada el día 12 del mes de Septiembre de 2012, la importancia de aumentar el tiempo de la urgencia manifiesta según Decreto 047 del 19 de julio del año 2012, ya que cada vez que llueve se vuelve a presentar la problemática en los acueductos del alto pueblo rico, la argentina y el acueducto municipal, motivo por el cual solicita a todo el comité analizar la posibilidad de ampliar el plazo por 2 meses más (del 19 de septiembre del 2012 al 19 de noviembre del año 2012), para avanzar en los estudios, diseños y en cada uno de los proyectos que serán llevados al ministerio y a la unidad de gestión del riesgo, propuesta que es aceptada por unanimidad por los miembros del CLOPAD, caso en el cual el término establecido en el Decreto No. 047 de Julio del año 2012 se puede extender y por ende los procesos de contratación especiales que se requieren para realizar la mitigación del riesgo, y eliminación de los efectos del desastre **para volver a una situación normal como antes de que se presentara dicho caso fortuito**.
- 11) Que a la fecha, la Administración Municipal ha hecho ingentes esfuerzos en procura de evitar males presentes o futuros pero inminentes y que requieren de solución inmediata, con excelentes resultados a la fecha a través de la aplicación de la Urgencia Manifiesta; siendo conveniente y oportuno continuar con las obras que requieran ejecución

POR MISTRATÓ
CON SENTIDO SOCIAL

Carrera 6ª N° 5-70 Tel. 352 60 02 - 352 60 03 Fax 352 62 45 www.mistrato-risaralda.gov.co



Municipio de Mistrato

ALCALDÍA MUNICIPAL
Nit. 800.031.075-7



inmediata según directrices establecidas por la CARDER, Ministerio del Interior, IDEAM y demás autoridades nacionales como regionales.

- 12) Que hacen parte de la presente providencia todos los documentos, registros que dan cuenta de la magnitud de la emergencia producida en el Municipio de Mistrato Risaralda, debido al problema de insalubridad por motivo del desastre ocurrido.
- 13) De conformidad con lo expuesto en los numerales anteriores, se encuentran reunidos los presupuestos de hecho y de derecho, suficientes para proceder a **declarar la prórroga de la urgencia manifiesta.**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA PRÓRROGA de la declaratoria de urgencia manifiesta, extendiendo los efectos contenidos en el Decreto Municipal No. 047 del 19 de Julio de 2012, por medio del cual se reguló y determinó: "Declarar la URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MISTRATO RISARALDA, de acuerdo con los artículos 24, 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y leyes que lo complementen, modifiquen o adiciones especialmente el artículo 3.4.4.1 del decreto 0734 de 2012 con el fin de afrontar las situaciones excepcionales relacionadas con los hechos constitutivos de la emergencia enunciados anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el párrafo del Artículo 1 del Decreto Municipal No. 047 del 19 de Julio de 2012, mediante la **prórroga del plazo de sesenta (60) días** contados a partir de la expedición del citado Acto Administrativo para efectos de celebración de los contratos, según lo establecido en el numeral 1 literal f del Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y modificatorias de la materia y con el fin de superar la URGENCIA MANIFIESTA de carácter preventivo, respecto a que deberán celebrarse todos los contratos que sean necesarios para superar la emergencia y hasta que todo vuelva a su estado normal como antes de la situación de emergencia.

ARTICULO TERCERO: Ampliar la duración de la urgencia manifiesta declarada en el Municipio hasta por sesenta (60) días más.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia del artículo anterior realícense los Movimientos presupuestales necesarios para afrontar la situación de emergencia y de urgencia, conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios que demande la atención de la urgencia manifiesta en su prórroga.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Decreto a la Gobernación Departamental, a la Contraloría Departamental, al Coordinador del Comité Regional de Atención y Prevención de Desastres (CREPAD), al Ministerio del Interior, Personería Municipal y a la Secretaría de

POR MISTRATO
CON SENTIDO SOCIAL



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL

Nit. 800.031.075-7



Hacienda, para que se sirva actuar en materia presupuestal conforme lo establece el presente acto administrativo con forme lo determina la Ley 80/93 en sus artículos 24, 41, 42, y 43 en concordancia con el Literal a del numeral 4, Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y bajo los preceptos del Art. 77 del Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes y modificatorias de la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Adicionar el Decreto Municipal No. 047 de Julio 19 de 2012 el contenido del presente Acto Administrativo. Los demás artículos del Decreto Municipal No. 047 de Julio 19 de 2012 siguen vigentes y con los efectos legales pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en Mistrató - Risaralda, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012).

Diego León Medina Muñoz

DIEGO LEÓN MEDINA MUÑOZ

Alcalde Municipal

ELABORO. ASESOR JURIDICO. SANDRA Q.

POR MISTRATÓ
CON SENTIDO SOCIAL

Carrera 6ª N° 5-70 Tel. 352 60 02 - 352 60 03 Fax 352 62 45 www.mistrato-risaralda.gov.co